

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA  
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN  
(EDTP) DEL PROYECTO EÓLICO SANTA CRUZ" CON CÓDIGO ENDE-LP-2024-001 CUCE:  
24-0514-00-1408705-2-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

**"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I.** *Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

**"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I.** *El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*

- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
- g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa*

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafos II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector.

Que, el RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en la Sección III Modalidad de Licitación Pública, en el Artículo 13 (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC) señala que: *"La MAE podrá designar como RPC a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefes de Unidades Ejecutoras de Proyectos.*

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo, aprueba el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/6-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Vicepresidente como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Vicepresidencia y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo la Comisión de Calificación en el numeral 5., como función: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública – RPC, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"*.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UPNC-1/5-24 de 19 de enero de 2024, el Técnico Administrativo Nivel III – UPNC 1 vía la Jefa Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos y el Jefe Unidad Energías No Convencionales justifica al Vicepresidente la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UPNC-7/1-24 de 25 de julio de 2024, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC declaró DESIERTO el Proceso de Contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Publicación) con CUCE: 24-0514-00-1408705-1-2.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-8/7-24 de 15 de agosto de 2024, el Jefe Unidad Proyectos No Convencionales vía la Jefa Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos solicita al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" (Segunda Convocatoria), bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-8/11-24 de 21 de agosto de 2024, el Vicepresidente solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino la elaboración del Documento Base de Contratación y posterior remisión al RPC para la aprobación del DBC y autorización de inicio del Proceso de Contratación para el "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" (Segunda Convocatoria), adjuntando para ello:

- Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-8/7-24 de solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación.
- Términos de Referencia (Actualizado)
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la contratación aprobado por su inmediato superior
- Registro PAC



- Formulario C-1
- Formulario C-2 (Actualizado)

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-8/61-24 de 22 de agosto de 2024, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC la autorización de publicación del DBC y el inicio del proceso de contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Proveído de 18 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) (Tercera Versión), se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" (Segunda Convocatoria), con Código N° ENDE-LP-2024-001; asimismo se procedió al registro en el SICOES el 20 de septiembre de 2024.

Que, el 18 de octubre de 2024, a la hora prevista se procedió a la suscripción del Acta de la Reunión de Aclaración del DBC, y el 23 de octubre de 2024 se realizó Reunión Complementaria, para el proceso de contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).

Que, debido a las consultas de los posibles proponentes se elaboró la Enmienda N° 1 al DBC para el proceso de contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UPNC-10/1-24 de 25 de octubre de 2024, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC aprobó el Documento Base de Contratación para el proceso "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).

Que, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, mediante Memorándum N° ENDE-ME-VIPR-11/1-24 de 11 de noviembre de 2024, designó a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).

Que, el 15 de noviembre de 2024, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron observaciones para el Proceso "Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-11/1-24 de 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, en cumplimiento del art. 27 inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 declarar desierto el Proceso **"Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz" con Código N° ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria).**



**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/6-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación el 24 de marzo de 2022;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-**

- I. APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPNC-11/1-24 de 25 de noviembre de 2024, del Proceso de Contratación "**Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz**" con Código N° **ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria) con CUCE: 24-0514-00-1408705-2-2.**
- II. Declarar DESIERTO** el Proceso de Contratación "**Servicio de Consultoría para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Eólico Santa Cruz**" con Código N° **ENDE-LP-2024-001 (Segunda Convocatoria) con CUCE: 24-0514-00-1408705-2-2;** conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano incisos c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*; del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

Cochabamba, 05 de diciembre de 2024

Ing. Mauricio Iván Arevey Mejía

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**

